

Oficio: 028/ PMDH/E/2021  
Asunto: EL QUE SE INDICA  
Fecha: 28 DE ENERO DE 2021

**LIC. LETICIA SCARLET ALEJANDRI RABAGO**  
**DIRECCION DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACION**  
**PUBLICA Y PROTECCION DE DATOS PERSONALES**  
**PRESENTE**

Sirva de el presente para enviarle un afectuoso saludo, así mismo hago entrega de la información de Transparencia Proactiva correspondiente a Unidad de Respuesta al Covid 19.

Anexo reglas de operación de los Programas

- Programa De Subvención al Servicio Comunitario para el Ejercicio Fiscal 2020

Sin más por el momento me despido y quedo a sus apreciables ordenes.

**ATENTAMENTE**  
**2021 "AÑO DE LA INDEPENDENCIA".**

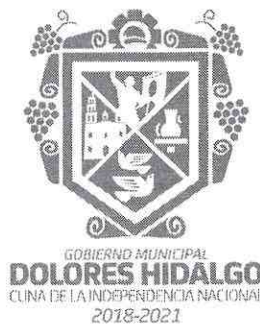


**LIC. GABRIELA TERAN SALAZAR**  
**ENCARGADA DE LA DIRECCION DE EDUCACION**

C.c.p. Archivo.







**C. MIGUEL ÁNGEL RAYAS ORTIZ, Presidente Municipal** a los habitantes del Municipio de Dolores Hidalgo Cuna de la Independencia Nacional, Gto., hace saber que el Ayuntamiento que presido en el ejercicio de las facultades que le confieren los artículos 76 fracciones I inciso b), IV inciso a) y VI, de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato; y en observancia a lo dispuesto por los artículos 93, 94 y 101 de la Ley para el Ejercicio y Control de los Recursos Públicos para el Estado y los Municipios de Guanajuato, en Sesión Ordinaria celebrada en fecha \_\_\_\_\_ y que consta en el acta número \_\_\_\_\_, aprobó el siguiente:

### CONSIDERANDO

Que las donaciones y ayudas que otorgan los Ayuntamientos deben sujetarse a las disposiciones que determinen sus Organos de Gobierno.

Que la Administración Pública Municipal 2018-2021 advierte un grave riesgo de afectación al bienestar de los ciudadanos dolorenses con motivo de enfrentar la pandemia ocasionada por el virus Covid-19.

Que el Municipio cumple con su atribución de coadyuvar con las autoridades del sector salud en la implementación de la política pública en materia de salud, sin contar con un ingreso específico por parte de las instancias administradoras del presupuesto asignado a la salud pública.

Que con el afán de atenuar el apremio económico y de asistir la reclusión de los ciudadanos que enfermen de covid-19 o tengan una grave afectación con motivo del mismo, es de interés de la Administración Pública Municipal generar con oportunidad los mecanismos de ayuda social, mediante programas especiales y emergentes.

Por lo que se emiten las siguientes:

### REGLAS DE OPERACIÓN EL PROGRAMA DE SUBVENCIÓN AL SERVICIO COMUNITARIO PARA EL EJERCICIO FISCAL 2020

**Artículo 1.** Las disposiciones de estas reglas de operación tienen por objeto normar la ejecución eficiente, eficaz, equitativa y transparente del Programa de Subvención al Servicio Comunitario para el Ejercicio Fiscal 2020.

**Artículo 2.** Para los efectos de estas Reglas de Operación, se entiende por:

- I. Formato de Solicitud: Formato de Solicitud y Autorización de Ayuda Económica
- II. Instancia ejecutora: la dependencia municipal como la responsable de la Ejecución de las acciones del Programa;
- III. Jornal: cantidad de dinero que gana una persona por cada día de trabajo;
- IV. Municipio: Municipio de Dolores Hidalgo Cuna de la Independencia Nacional, Gto.;
- V. Órgano de control interno: es la Contraloría del Municipio y será el área encargada de la vigilancia, seguimiento y evaluación del programa, del cumplimiento de metas y acciones comprometidas, la correcta aplicación de los recursos asignados, así como el adecuado actuar de los servidores públicos responsable del mismo;



- VI. Personas beneficiarias: aquellas receptoras de los apoyos provenientes del Programa, que derivado de la contingencia sanitaria por pandemia por coronavirus han perdido su empleo o autoempleo y que se comprometen a realizar actividades sociales en beneficio de las personas y familias con acciones comunitarias que mejoren el entorno;
- VII. Programa: es el Programa de Subvención al Servicios Comunitario;
- VIII. Reglas de operación: Reglas de Operación del Programa de Subvención al Servicio Comunitario para el Ejercicio Fiscal 2020;
- IX. Subvención: cantidad en dinero que el Municipio otorga a las personas beneficiarias, en atención a la suficiencia presupuestal del Programa;
- X. Unidad: Unidad de Respuesta al Covid-19 del Municipio de Dolores Hidalgo.

**Artículo 3.** El Programa tiene por objetivo general contribuir a que las personas que habitan en el Municipio con ingresos debajo de la línea de bienestar cuenten con ingresos para satisfacer sus necesidades básicas y las de sus familias. Apoyar la recuperación económica de la población para lograr adquirir su canasta básica en su beneficio y el de su familia, a través de un apoyo económico al realizar obras y acciones comunitarias que mejoren su entorno.

**Artículo 4.** La población potencial del Programa son los habitantes del Municipio que se encuentren sin empleo o presentan algún grado de pobreza con motivo de la contingencia sanitaria por pandemia de covid-19.

**Artículo 5.** La población objetivo del Programa son las personas que se encuentran por debajo de la línea de bienestar, es decir, aquellas personas cuyo ingreso es menor al valor de la canasta alimentaria, bienes y servicios básicos, preferentemente, aquellas personas que por condiciones de la pandemia provocada por el coronavirus se encuentran desempleadas.

**Artículo 6.** La población beneficiada estimada del Programa son las personas mayores de 18 años de edad, y que no estén en los supuestos del segundo y tercer párrafo de este artículo, y hasta el término de la suficiencia presupuestal del programa.

Podrán participar en el programa las personas que ya con anterioridad hayan recibido apoyos económicos y/o sociales por parte de instancias Federales, Estatales o Municipales, que con motivo de la contingencia sanitaria Covid-19, se hayan creado para este fin.

Ni podrán participar en el programa las personas que se encuentran en los grupos de riesgo referidos en el "Acuerdo por el que se establecen las medidas preventivas que se deberán de implementar para la mitigación y control de los riesgos para la salud que implica la enfermedad por el virus SARS-CoV2 (COVID-19)", publicado el 24 de marzo de 2020, en el Diario Oficial de la Federación, edición vespertina, entre ellos personas mayores de 60 años, mujeres embarazadas o en periodo de lactancia, personas con discapacidad, personas con enfermedades crónicas no transmisibles (personas con hipertensión arterial, pulmonar, insuficiencia renal, lupus, cáncer, diabetes mellitus, obesidad, insuficiencia hepática o metabólica, enfermedad cardiaca) o con algún padecimiento o tratamiento farmacológico que les genere supresión del sistema inmunológico.

**Artículo 7.** La instancia ejecutora del Programa es la Unidad de Respuesta al Covid-19 y será responsable de verificar el cumplimiento de requisitos y de integrar el expediente físico con la documentación original y comprobatoria del Programa, de garantizar la protección de los derechos en materia de protección de datos personales en posesión de los sujetos obligados, así como resolver las controversias que pudieran surgir en el desarrollo del Programa.





**Artículo 8.** El Programa tiene un presupuesto asignado de \$ 1,738,080.00 (un millón setecientos treinta y ocho mil ochenta pesos) y oferta el apoyo económico por jornales para las personas afectadas en su empleo o autoempleo por la contingencia sanitaria SARS-CoV2 (COVID-19), equivalente a \$124.00 (ciento veinticuatro pesos 00/100 m.n.), recurso económico entregado catorcenalmente a través de transferencia electrónica, a cada una de las personas beneficiadas, hasta por un máximo del monto correspondiente a 40 días jornales.

Los apoyos entregados a través del Programa no dan lugar a relación laboral o contractual alguna entre las personas beneficiarias y el Municipio o instancias ejecutoras.

**Artículo 9.** El Programa tiene como meta otorgar apoyo económico a 350 personas beneficiadas con jornales.

**Artículo 10.** Para acceder a los apoyos del Programa:

Las personas interesadas deberán acceder a la página web del municipio [www.dh.gob.mx](http://www.dh.gob.mx)

Llenar el Formato de Solicitud y adjuntar la documentación siguiente:

- I. Identificación oficial que contenga la CURP, y
- II. Comprobante de domicilio con antigüedad no mayor a 3 meses o, en su caso, constancia de residencia expedida por la autoridad correspondiente.

En caso de no contar con acceso a medios electrónicos podrán realizarlo por teléfono comunicándose al 418-182-0888 ext. 1044 en un horario de 9:00 a 16:00 hrs., y proporcionando la información que le soliciten.

**Artículo 11.** El presente Programa garantiza que toda persona, tenga acceso al mismo, siempre y cuando, cumpla con lo establecido en estas Reglas de Operación;

La Unidad garantizará, protegerá y respetará los derechos de las personas interesadas y de las personas beneficiarias, impulsando la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres, evitando cualquier tipo de discriminación en razón de edad, género, origen étnico, nacionalidad, discapacidades, impedimentos físicos, preferencias sexuales, creencias religiosas, raza, condición social, de salud, económicas o culturales, especialmente de aquellas que se encuentren en condiciones de vulnerabilidad, de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad.

No se considerará como violación de los Derechos Humanos cuando las personas no sean beneficiarias del mismo con motivo del incumplimiento de los requisitos establecidos o atendiendo a la suficiencia presupuestal del Programa.

**Artículo 12.** Son derechos de las personas beneficiarias:

- I. Ser tratadas con dignidad, igualdad y respeto;
- II. Recibir orientación sobre el procedimiento de acceso al apoyo o beneficio del Programa;
- III. Ser informado sobre el estado que guarda su petición;
- IV. Que se le notifique por escrito la respuesta a su solicitud;
- V. Que sus datos personales sean recabados y tratados en términos de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Guanajuato; y
- VI. Las demás que se desprendan de estas Reglas de Operación.

**Artículo 13.** Son obligaciones de las personas beneficiarias:

- I. Abstenerse de formular pretensiones ilegales, esgrimir hechos contrarios a la verdad o que atenten contra los derechos de las personas;
- II. Abstenerse de proporcionar documentación falsa;



- III. Abstenerse de realizar cualquier acto que atente en contra de los principios de la administración pública;
- IV. Colaborar con las autoridades o servidores públicos responsables del Programa en el esclarecimiento de cualquier hecho referente a éste;
- V. Para efectos de la entrega del apoyo, el beneficiario deberá de acudir en días y horas hábiles en la Coordinación de Recursos Humanos. En caso de no acudir a la entrega de apoyos, deberá de presentarse dentro de los 15 días posteriores a la fecha de entrega a la Unidad de Respuesta al Covid-19. En caso contrario, se procederá a la cancelación del apoyo;
- VI. Proporcionar en tiempo y forma toda la información y documentación que sea necesaria de conformidad con estas Reglas de Operación;
- VII. Tratar con respeto a las personas servidoras públicas que intervienen en el funcionamiento del Programa, así como a otras personas interesadas y beneficiarias.
- VIII. Aplicar las medidas de prevención contra covid-19 establecidas.

**Artículo 14.** Una vez recibida la documentación completa, se sustanciará el procedimiento siguiente:

- I. La Unidad otorgará el visto bueno a los expedientes que cumplen con los requisitos y enviará al beneficiario el Formato del Anexo 1 para su llenado, así como le dará una cita para presentarse con dicho anexo ya lleno.
- II. La Unidad y los titulares de las diferentes Dependencias municipales que requieran el apoyo con personal, coordinarán el registro de beneficiados y la Unidad los capturará en el sistema.
- III. La Unidad notificará al beneficiario el día para que se presente con el titular de la dependencia municipal que requirió personal, para que atienda la realización de las actividades encomendadas;
- IV. La Unidad iniciará el trámite administrativo ante la Coordinación de Recursos Humanos para la generación de la entrega del apoyo, entregando el Formato del Anexo 1.
- V. Cada una de las dependencias supervisará y tomará evidencia fotográfica de las labores sociales realizadas, las cuales serán enfocadas al mantenimiento de todos los bienes de dominio público de uso común del Municipio de Dolores Hidalgo Cuna de la Independencia Nacional, Gto., e informará a la Unidad las incidencias que puedan acontecer con los beneficiarios.

**Artículo 15.** La documentación comprobatoria del gasto debe ser recibida, revisada y autorizada por la Unidad, y turnarse debidamente relacionada con lista de beneficiario y documentos originales que soporte cada uno de los apoyos entregados, a la Tesorería Municipal quien será la responsable de conservarla y resguardarla, debiendo presentarla en el momento en que le sea requerida por los órganos de control, vigilancia y fiscalización, y cumplir con las disposiciones normativas de transparencia, acceso a la información pública y protección de datos personales, de conformidad a la legislación en la materia.

La instancia ejecutora igualmente deberá procesar la información distinguiendo a las personas beneficiarias en razón de género (hombre o mujer) y edad.

**Artículo 16.** En la publicidad e información relativa al Programa deberá de identificarse perfectamente incluyendo la siguiente leyenda: "Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido su uso para fines distintos al desarrollo social".

**Artículo 17.** La Unidad será la responsable del adecuado funcionamiento del Programa, de verificar que en su ejecución se cumpla la normativa aplicable. Deberá integrar y reportar el avance





mensual en el cumplimiento de las metas del Programa, realizar evaluaciones para detectar los aspectos que sean susceptibles de mejora, así como de dar atención y seguimiento a las recomendaciones y observaciones de las instancias fiscalizadoras.

**Artículo 18.** La evaluación del Programa se llevará a cabo en atención a lo establecido en el Sistema de Evaluación al Desempeño del Municipio para el ejercicio fiscal 2020.

**Artículo 19.** Los recursos del Programa podrán ser auditados por todas las instancias de fiscalización y control, interno y externo, conforme a las disposiciones aplicables, lo que incluirá de manera enunciativa y no limitativa, a la Auditoría Superior del Estado de Guanajuato y al Órgano Interno de Control del Municipio.

**Artículo 20.** Se promoverá que la población beneficiaria, las organizaciones de la sociedad civil o ciudadanía interesada participe en el monitoreo del Programa a través de las contralorías sociales o figuras análogas, así como la participación del COPLADEM.

**Artículo 21.** Cualquier persona podrá presentar denuncia por la probable comisión de faltas administrativas en la operación del Programa, ante el órgano de control interno, ubicado en Calzada de los Héroes #77, Col. Ranchito de San Cristóbal, Dolores Hidalgo Cuna de la Independencia Nacional, Gto., C.P. 37800, teléfono 418-182-0888 ext. 1019, o al correo electrónico [contraloria\\_dh@hotmail.com](mailto:contraloria_dh@hotmail.com).

La denuncia a que se refiere este artículo podrá presentarse de manera anónima en los términos de la Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Guanajuato, y demás disposiciones aplicables.

#### TRANSITORIOS

**Artículo Primero:** Las presentes Reglas entrarán en vigor el día siguiente al de su aprobación por el Ayuntamiento y publicación vía internet en la página oficial del Municipio y tendrán vigencia hasta agotar el recurso sujeto a la disponibilidad presupuestal del Programa o hasta en tanto se decreta por la autoridad competente la terminación de la contingencia.

Por lo tanto, con fundamento en el artículo 77, fracción V, de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato; y en observancia a lo dispuesto por los artículos 93, 94 y 101 de la Ley para el Ejercicio y Control de los Recursos Públicos para el Estado y los Municipios de Guanajuato; mando se impriman, publiquen y se les dé el debido cumplimiento.

Dado en la residencia del Ayuntamiento del Municipio de Dolores Hidalgo Cuna de la Independencia Nacional, Gto., a los \_\_\_\_\_ días del mes de mayo de 2020.

**PRESIDENTE MUNICIPAL**

**C. MIGUEL ÁNGEL RAYAS ORTIZ**

**SECRETARIA DEL H. AYUNTAMIENTO**

**LIC. RODRIGUEZ CARDENAS JENNIFER  
ELAYNE EDITH**



## ANEXO 1

DATOS DEL BENEFICIARIO	
FOLIO DE RECEPCIÓN (Llenado por la Unidad de Respuesta al COVID-19)	
FECHA DE INGRESO	
NOMBRE	
JORNAL	
UR (DEPENDENCIA)	
PUESTO	
RFC	
CURP	
TIPO DE SANGRE	
CORREO ELECTRÓNICO	
FECHA DE NACIMIENTO	
LUGAR DE NACIMIENTO (ESTADO Y CIUDAD)	
DOMICILIO:	
ESTADO CIVIL	
ESCOLARIDAD	
TELÉFONO	
CUENTA (LLENADO POR LA COORDINACIÓN DE RECURSOS HUMANOS)	
CLABE INTERBANCARIA (LLENADO POR LA COORDINACIÓN DE RECURSOS HUMANOS)	

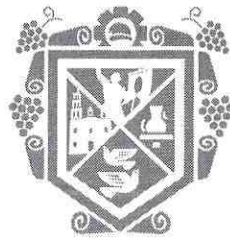
DATOS FAMILIARES				
NOMBRE	PARENTESCO	FECHA DE NACIMIENTO	RFC	DOMICILIO
	ESPOSO (A)			
	MADRE			
	PADRE			

BENEFICIARIOS PARA EL BANCO				
NOMBRE	PARENTESCO	PORCENTALE	RFC	DOMICILIO

\_\_\_\_\_  
 NOMBRE Y FIRMA DEL BENEFICIARIO

Los datos personales en el presente anexo serán recabados y tratados en términos de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Guanajuato.





GOBIERNO MUNICIPAL  
**DOLORES HIDALGO**  
CUNA DE LA INDEPENDENCIA NACIONAL  
2018-2021

